

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 752-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 888-2024-UNAJ-DA, de fecha 06 de setiembre de 2024; Oficio N° 0609-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024; Acuerdo N° 1081-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley";*

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 622-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, se resolvió **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ANUAL MODALIDAD CEPRE" (V.2)** de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 888-2024-UNAJ-DA, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Director de Admisión solicita informa que la nueva filial del Centro Preuniversitario (CEPRE UNAJ), en la provincia de San Antonio de Putina, se ha observado una demanda creciente y una necesidad de extender el plazo para las inscripciones, ello a fin de atender adecuadamente a los usuarios, por estas consideraciones solicita la autorización para ampliar extraordinariamente el cronograma de inscripciones hasta el 16 de setiembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 0609-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a lo solicitado por el Director de Admisión, remite el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando la aprobación de Ampliación Extraordinaria del cronograma de inscripciones CEPRE UNAJ 2025-I, Primera Fase;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1081-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la ampliación extraordinaria del cronograma de inscripciones hasta el 16 de setiembre de 2024, en consecuencia modificar el cronograma General del CICLO 2025-I PRIMERA FASE, del Centro Preuniversitario.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 078-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, se resolvió encargar al Dr. Arrufo Alcantara Hernández Vicepresidente Académico, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, del 11 al 13 de setiembre de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la ampliación extraordinaria del cronograma de inscripciones hasta el 16 de setiembre de 2024, en consecuencia modificar el cronograma General del **CICLO 2025-I PRIMERA FASE**, del Centro Preuniversitario, quedando establecido de la siguiente manera:

CICLO 2025-I PRIMERA FASE	
ACTIVIDADES	FECHA
Convocatoria	Del 19 de agosto al 09 de setiembre de 2024
Proceso de Inscripción de postulantes	26 de agosto al 16 de setiembre de 2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

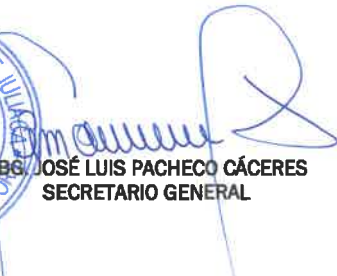
RCCO N° 752-2024-CCO-UNAJ

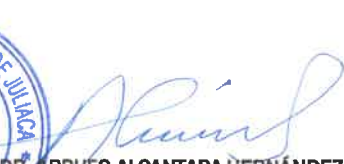
Inicio de clases	16 de setiembre de 2024
Duración de dictado de clases (meses)	Setiembre, octubre y noviembre
Examen CEPRE UNAJ	01 de diciembre de 2024

Artículo Segundo. – MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 622-2024-CCO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, que no se opongan a lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. ARRUFO ALCANTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
D.A.
CCI.
Arch. /2024.

I-106-0431-2024



1000